

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 >
Tres id..... 9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 >
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA

Circular.

Excmos. Sres.: La Orden circular de 23 de junio de 1933, publicada en la Gaceta del 24, dictada en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1932 y en la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, promulgada en 3 de junio de 1933, dispuso que la presentación de presupuestos establecida en tal Decreto y la rendición de la cuenta anual que se exige en las repetidas disposiciones legales deberán, respectivamente, verificarse, la primera, para los presupuestos que correspondan al año de 1934, y la segunda, en el año 1935, como pertenecientes a presupuesto aprobado para el ejercicio anterior, durante los periodos de tiempo indicados por la circular de 21 de abril de 1900 en relación con los artículos 100 y siguientes de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, con los requisitos de la propia Instrucción y conforme a los modelos que en la misma se incluyen.

A pesar de haberse publicado además dicha circular en el Boletín Oficial y estar dirigida no solo a las Juntas provinciales de Beneficencia, sino también a todos los Patronos e instituciones benéficas, y de ser el plazo fijado en la circular de 21 de abril de 1900 el del mes de septiembre para la presentación de presupuestos en esta Dirección, continúan en la actualidad teniendo entrada en la misma presupuestos para su aprobación y que han de regir en el año en curso, lo que precisa corregir para el exacto cumplimiento de las disposiciones citadas; y en su consecuencia,

Esta Dirección general ha acordado que a partir del 15 del mes de marzo en curso todos los presupuestos que tengan entrada después de dicha fecha sean devueltos, declarándolos extemporáneos y siendo responsables los causantes del retraso de los daños que se les puedan seguir a las Fundaciones por no haberlos presentado en el plazo legal.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial, debiendo, por tanto, ser despachados dentro del plazo marcado los expedientes que se encontrasen en las Juntas, y los Pa-

tronos obligados a ello y que aún no los hubieran entregado a las Juntas, hacerlo con el tiempo preciso para que éstas puedan cumplir su cometido respecto de los mismos y hacer la remisión antes de la fecha indicada. Madrid, 2 de marzo de 1934.—El Director general, Clara Campoamor.—Señores Gobernadores civiles y Patronos de instituciones benéficas de todas las provincias de España, menos las de la Generalidad.

(Gaceta 3 marzo 1934.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Director General de Seguridad me comunica: He autorizado la proyección de las películas siguientes: «La Alemania actual» y «Más allá del Rhin», de la casa de Ufilms, suprimiendo los títulos siguientes: «Vieja y moderna Alemania», «Ciudades gigantescas», «Ejércitos desocupados», «Usinas silenciosas, desiertas y hambre», «Hamburgo ha sido tocado terriblemente por la crisis», «Sus fábricas vegetan su inmenso puerto», «Es un cementerio de barcos», «Desde que el tratado de Versalles les redujo teóricamente el Ejército Alemán a 120.000 hombres», «El Jefe de los cascos de acero», «Es una eminencia gris de Alemania», «El entrenamiento de las 600.000 camisas negras de Hitler y de los cascos de acero es admirable», «El tratado de Versalles debe ser abolido», «Qué fabulosa aventura la de Hitler desconocido hace pocos años», «Sin nombre, sin pasado», «Ex pintor de fachadas», «Ni siquiera alemán», «El renacimiento de una nueva y poderosa Alemania», y «Dos escenas que representan el retrato de Hitler y de Von Papen».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Director General de Seguridad me comunica: He autorizado la proyección de las películas siguientes: «Al Zarevitch cuadrúpedos» y «Ungyianos nadadores y bucea-

dores», de la casa Ufilm; «Bajo nuestros pies» y «Path Journal números 21 al 35 Francia»; «Actualidades números 71 al 80» y «Revista musical números 1 al 10», de la casa Cine educativo; «Aguilas rivales», de la casa S. I. C. E.; «Catalina de Rusia», «De mutuo acuerdo», «A la sombra de los muelles» y «La máscara del otro», de la casa artistas asociados»; «Fiesta de aviación en Barajas» y «El tennis español», de la casa Sage; «Noticario Fox 7 y 8 A. B. C. Volumen 6», de la casa Hispano Fox Film; «Fiesta homenaje a Catalina Bárcena», de la

casa Cea: «Tres ladrones peludos», de la casa Alianza Cinematográfica U. F. A.; «Camellos de Africa», de la casa E. Vinals; «Santa», de la casa Filmófono. Siempre que se prohíba la entrada a los menores de edad y se haga constar en los carteles y programas, anunciando en la misma que no es apta para señoras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

DELEGACION DE HACIENDA

Sección provincial de Administración Local

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico, con escrito de fecha 20 de los corrientes, me remite el siguiente estado:

Relación de los términos municipales en que han de efectuarse trabajos topográficos del Catastro parcelario durante la campaña de 1934, y a cuyos Ayuntamientos ha sido hecha la oportuna notificación.

PROVINCIA DE BURGOS.—BRIGADA UNICA

Partido judicial de Roa

TERMINOS MUNICIPALES	Hectáreas	Número de topógrafos	Duración probable de los trabajos — Meses	JORNALES POR MES		
				de prácticos	de peones	de caballerías
Roa de Duero.....	4.878	1	2	20	60	10
San Martín de Rubiales. . .	1.995	1	2	20	60	10
La Horra.....	3.006	2	4	40	120	20
Adrada de Haza.....	1.045	1	6	20	60	10
Villatuelda.....	1.544	1	7	20	60	10
Terradillos de Esgueva. . .	1.459	1	6	20	60	10
Olmedillo de Roa.....	2.612	1	6	20	60	10
Guzmán.	2.660	1	7	20	60	10
Haza.....	8.346	2	7	40	120	20
Hontangas.....	1.216	1	7	20	60	10
La Sequera de Haza.....	681	1	5	20	60	10
Fuentemolinos.....	1.263	1	4	20	60	10
Villovela de Esgueva....	1.915	1	7	20	60	10
Berlangas de Roa.	1.565	1	2	20	60	10
Fuentelisendo.....	692	1	2	20	60	10
Anguix.....	1.358	1	2	20	60	10
Hoyales de Roa.....	1.260	1	2	20	60	10
Villaescusa de Roa.....	1.730	1	2	20	60	10
Fuentecén.	1.703	1	2	20	60	10

Y al objeto de que los expresa los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos para pago de las atenciones mencionadas lo hago público en este periódico oficial.

Burgos 26 de febrero de 1934.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO

LISTA DE MUJERES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
1	Fernández Fernández Leonor	43	22	Sotresgudo	Sus labores	Casada
2	Fernández Ruiz Fulgencia	36	12	Idem	Idem	Idem
3	Fernández Somavilla María	46	24	Coculina.—Alta, 8	Idem	Idem
4	Fontaneda Congosto Valentina	67	67	Sandoval de la Reina	Idem	Idem
5	Fontaneda Estébanez Teófila	37	37	Rebolledo de la Torre.—Valtierra	Idem	Idem
6	Fontaneda Fontaneda Teodora	43	17	Sandoval de la Reina	Idem	Idem
7	Fontaneda García Agustina	65	65	Rebolledo de la Torre.—Castrecias	Labradora	Cabeza de familia
8	Fontaneda García Antonia	62	62	Idem.—Valtierra	Sus labores	Casada
9	Fontaneda García Juana	70	70	Idem.—Castrecias	Idem	Idem
10	Fontaneda García Victoria	58	58	Idem.—Albacastro	Idem	Idem
11	Fontaneda González Julia	39	»	Idem	Idem	Idem
12	Fontaneda Muñoz Demetria	67	67	Sandoval de la Reina	Idem	Idem
13	Fontaneda Renedo Angela	62	42	Rebolledo de la Torre.—Valtierra	Idem	Idem
14	Fonturbel Sefna Hilaria	62	62	Montorio.—Mediavilla	Idem	Idem
15	Frias García María	76	76	San Quirce de Riopisuerga	Idem	Idem
16	Frias Martín Cristina	49	49	Idem	Idem	Idem
17	Fuente Avendaño Felicitas de la	45	21	Sordillos	Idem	Idem
18	Fuente Cuesta Lucía	»	»	Barrio San Felices.—Nuestra Señora, 4	Idem	Idem
19	Fuente García Constanza de la	46	20	Idem.—San Roque	Idem	Cabeza de familia
20	Fuente González Isabel	45	45	San Quirce de Riopisuerga	Idem	Casada
21	Fuente González Sabina	61	»	Coculina.—Sol, 11	Idem	Idem
22	Fuente Pozas Santos	32	32	Villusto	Idem	Idem
23	Fuente Ruiz María	55	55	Tapia	Labradora	Cabeza de familia
24	Fuente Somavilla Patricia	54	54	Villabilla de Villadiego	Sus labores	Casada
25	Fuente Vallejo Clotilde	32	32	Tapia	Idem	Idem
26	Fuente Vallejo Teodora	41	41	Idem	Idem	Idem
27	García Alonso Basilia	30	30	Basconcillos del Tozo	Idem	Idem
28	García Arce Dorotea	32	32	Idem.—Barrio	Idem	Idem
29	García Castilla Concepción	41	41	Santa María Ananúñez.—Tagarrosa	Idem	Idem
30	García Delgado Juliana	65	»	Acedillo	Idem	Idem
31	García Diez Hermenegilda	73	73	Barrios de Villadiego.—San Pedro, 41	Idem	Cabeza de familia
32	García Diez María Pilar	34	34	Villadiego.—Barruelo	Idem	Casada
33	García González Ticiano	30	30	Villahizán de Treviño	Idem	Idem
34	García Gutiérrez Basilia	32	32	Basconcillos del Tozo	Idem	Idem
35	García Gutiérrez Isabel	68	28	Olmos de la Picaza.—Real	Idem	Idem
36	García Martín Guadalupe	55	55	Idem	Idem	Idem
37	García Martín Pilar	49	»	Idem	Idem	Idem
38	García Martín Obdulia	32	32	Urbel del Castillo	Idem	Idem
39	García Miguel Victoriana	55	43	Villadiego.—Barruelo	Idem	Idem
40	García Millán Felisa	41	16	Basconcillos del Tozo.—Real, 9	Idem	Idem
41	García Pérez Felisa	60	40	Arenillas de Villadiego	Idem	Cabeza de familia
42	García Pérez Licinia	50	50	Idem.—Real	Idem	Casada
43	García Pérez Teresa	46	46	Villadiego.—Barruelo	Idem	Idem
44	García Ramos Eusebia	42	20	Basconcillos del Tozo	Idem	Idem
45	García Renedo Feliciano	67	67	Santa María Ananúñez	Idem	Idem
46	García Roba Casilda	56	56	Villahizán de Treviño	Idem	Idem
47	García Ruiz Florentina	32	8	Villadiego	Idem	Idem
48	García Toribio María Paz	40	16	Basconcillos del Tozo.—Real, 13	Idem	Idem
49	Gómez Barbero Agustina	41	41	Villahizán de Treviño	Idem	Idem
50	Gómez García Encarnación	33	33	Idem	Idem	Idem
51	Gómez García Juana	59	32	Arenillas de Villadiego	Idem	Idem
52	Gómez Gómez Elvira	45	22	Basconcillos del Tozo.—Real, 20	Idem	Idem
53	Gómez Gutiérrez Cecilia	51	»	Villegas	Idem	Idem
54	Gómez Gutiérrez Máxima	47	»	Idem.—Villamorón	Idem	Idem
55	Gómez Martínez Ascensión	33	33	Idem	Idem	Idem
56	Gómez Martínez Fortunata	33	33	Los Valcárceles	Idem	Idem
57	Gómez Mediavilla Emeteria	56	56	Villegas	Idem	Cabeza de familia
58	Gómez Mediavilla Rafaela	47	47	Idem	Idem	Casada
59	Gómez Pérez Petra	48	28	Tobar	Labradora	Idem
60	Gómez Poza María	30	30	Basconcillos del Tozo	Sus labores	Idem
61	González Alonso Adelaida	32	32	Arenillas de Villadiego	Idem	Idem
62	González Alonso María	63	63	Urbel del Castillo.—La Nuez de Arriba	Idem	Idem
63	González Alonso Pilar	36	36	Idem	Idem	Idem
64	González Arnáiz Inés	50	35	Villadiego	Idem	Idem
65	González Bañuelos Brígida	34	34	Urbel del Castillo.—La Nuez de Arriba	Idem	Idem
66	González Castrillo Natividad	34	34	Villadiego	Idem	Idem
67	González Cruz Eladia	76	21	Acedillo	Idem	Cabeza de familia
68	González García Eudisia	53	53	Barrios de Villadiego.—San Pedro, 46	Idem	Casada
69	González García Manuela	51	24	Tobar	Idem	Idem
70	González González Escolástica	34	28	Villadiego	Idem	Idem
71	González Hidalgo Ursicina	43	26	Idem	Idem	Idem
72	González Iglesia Jerónima	53	53	Los Valcárceles	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
73	Gutiérrez González Victoria	55	28	Villadiego	Sus labores	Casada
74	Gutiérrez Hidalgo Josefa	52	52	Idem	Idem	Idem
75	Gutiérrez Mínguez Adelaida	61	39	Idem	Idem	Idem
76	Gutiérrez Pedrosa Emilia	55	15	Idem	Idem	Cabeza de familia
77	Hera Alonso Agueda de la	63	63	Sandoval de la Reina	Idem	Casada
78	Hera Alonso Efigenia de la	59	59	Villavedón.—Palazuelos	Idem	Idem
79	Hera Arroyo María de la	41	41	Sotresgudo	Idem	Idem
80	Hera Martín Hermenegilda de la	54	54	Humada.—Rosario	Idem	Idem
81	Hera Martínez Antonia de la	34	34	Sandoval de la Reina	Idem	Idem
82	Hera Martínez Paula de la	43	43	Humada.—Santa María, 46	Idem	Idem
83	Hera Poza Basilia de la	42	42	Sandoval de la Reina	Idem	Idem
84	Hera Recio Exiquia de la	38	38	Salazar de Amaya	Idem	Idem
85	Heras Martín Paula de las	63	40	Villavedón.—Palazuelos	Idem	Idem
86	Hernández Ramos Casilda	34	34	San Quirce de Riopisuerga	Idem	Idem
87	Hernando Arnáiz Leonor	46	46	Villamartín de Villadiego.—Rebolledo	Idem	Idem
88	Hernando Fernández Jesusa	37	13	Villanueva de Odra	Idem	Idem
89	Hernando Martín Paciana	68	68	Humada.—San Lorenzo	Idem	Idem
90	Herrera Pérez Juana	35	10	Villamayor de Treviño	Jornalera	Idem
91	Herrera Salas Aurora	55	37	Idem	Sus labores	Idem
92	Herrero Agustina	74	74	Castrillo de Riopisuerga	Idem	Idem
93	Herrero Alonso Leonor	43	11	Villavedón	Idem	Idem
94	Herrero Alonso Teodula	33	33	Valle de Valdelucio.—Renedo	Idem	Idem
95	Herrero Arroyo Saturnina	52	52	Humada.—San Pedro, 18	Idem	Idem
96	Herrero Cubillo Rufina	48	48	Castrillo de Riopisuerga	Idem	Idem
97	Herrero García Maximina	63	39	Idem	Idem	Idem
98	Herrero Pérez Florentina	65	43	Idem	Propietaria	Cabeza de familia
99	Hidalgo Alonso Encarnación	51	51	Valle de Valdelucio.—Solanas	Sus labores	Casada
100	Hidalgo Barriuso Victorina	62	62	Idem.—Mundilla	Idem	Idem
101	Hidalgo Bravo Juana	49	24	Villanueva de Odra	Idem	Idem
102	Hidalgo García Emiliana	49	28	Valle de Valdelucio.—Fuencaliente	Idem	Idem
103	Hidalgo García Jacinta	53	31	Idem	Idem	Idem
104	Hidalgo Ruiz Eleudina	38	38	Idem.—Solanas	Idem	Idem
105	Hidalgo Ruiz Paulina	40	15	Idem.—Mundilla	Idem	Idem
106	Hidalgo Sáez Victoria	41	41	Idem.—Corralejo	Idem	Idem
107	Hidalgo Sáiz Vicenta	43	43	Idem.—Pedroso	Idem	Idem
108	Hidalgo Vigas Eleuteria	56	33	Idem.—Barrio Lucio	Idem	Idem
109	Hierro Teófila	49	41	Guadilla de Villamar.—Plaza, 7	Idem	Idem
110	Hierro Martín Elisa	44	44	Sotresgudo	Idem	Idem
111	Hierro Martín María	39	39	Idem	Idem	Idem
112	Hierro Martínez Magdalena	58	23	Villamayor de Treviño	Idem	Idem
113	Hierro Salazar Felisa	51	51	Cañizar de Amaya.—Unión, 14	Idem	Cabeza de familia
114	Hinojal Diez Manuela	54	29	Idem.—Cova, 1	Idem	Casada
115	Hinojal Monedero Honorata	34	10	Sotrovelanos.—Norte, 14	Idem	Idem
116	Hinojal Monedero Julia	42	18	Zarzosa de Riopisuerga	Idem	Idem
117	Hornillos Franco Florencia	36	11	Idem	Idem	Idem
118	Humada Llorente Emerina	51	23	Villavedón.—Rioparaiso	Idem	Idem
119	Humada Llorente Luisa	49	25	Valle de Valdelucio.—La Riva	Idem	Idem
120	Ibañez Crespo Aurea	71	23	Amaya.—San Juan	Idem	Idem
121	Ibañez González Jacoba	48	48	Salazar de Amaya	Idem	Idem
122	Ibañez González Leonor	45	45	Idem	Idem	Idem
123	Ibañez Serna Josefa	41	41	Guadilla de Villamar.—Cuadra, 9	Idem	Idem
124	Iglesias Arce Agapita	38	38	Humada.—Santa Agueda	Idem	Idem
125	Iglesias Arce Patricia	32	10	Valle de Valdelucio.—Corralejo	Idem	Idem
126	Izquierdo Cueva Emeteria	39	39	Humada.—San Juan, 18	Idem	Idem
127	Izquierdo Cueva Eufrasia	47	47	Idem.—San Juan, 32	Idem	Idem
128	Izquierdo Pérez Julia	40	40	Idem.—San Juan, 45	Idem	Idem
129	Lastra Arce Rufina	67	67	Villanueva de Puerta.—Hormicedo	Labradora	Idem
130	López Alonso Lucila	39	39	Idem	Sus labores	Idem
131	López Alonso Paula	41	14	Villamartín de Villadiego.—Rebolledo	Idem	Idem
132	López Arce María	51	51	Humada.—Santa Agueda	Idem	Idem
133	López Arce María Concepción	35	»	Villamartín de Villadiego	Idem	Idem
134	López Diez Feliciano	32	32	Humada.—Santa María	Idem	Idem
135	López Diez Sofía	37	37	Villanueva de Puerta	Idem	Idem
136	López García Emérita	36	36	Barrio de San Felices.—Real, 66	Idem	Cabeza de familia
137	López López Patricia	35	13	Montorio.—Mediavilla, 9	Idem	Casada
138	López Peña Fabia	40	16	Idem.—Santa Coloma, 28	Idem	Idem
139	Manrique Verzuola Jesusa	41	41	Guadilla de Villamar	Idem	Idem
140	Manzanal Martín Claudia	43	43	Rezmondo	Idem	Idem
141	Manzanal Pérez Natividad	33	33	Zarzosa de Riopisuerga	Idem	Idem
142	Martín García Felisa	63	63	Villanueva de Odra	Idem	Idem
143	Martín Nozal Guillermo	54	54	Idem	Idem	Idem
144	Martín Peña Martina	36	36	Idem	Idem	Idem
145	Martín San Mamés María	35	35	Villalbilla de Villadiego.—Tablada	Idem	Idem
146	Mata García Aquilina	59	59	Cuevas de Amaya.—Abajo, 7	Idem	Idem
147	Mata González Magdalena	46	46	Idem.—Iglesias, 7	Idem	Idem
148	Matabuena Cruz Bonifacia	49	49	Idem.—Plaza, 33	Idem	Idem
149	Ortega Pérez Numila	53	53	Amaya.—San Juan, 50	Idem	Idem
150	Osma Laredo Ricarda	55	7	Idem	Idem	Cabeza de familia

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Roa.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, Por el presente edicto, acordado

publicar en el sumario número 14 de 1934, sobre robo de tres reses lanaras, verificado en corral propiedad del vecino de Villaescusa, de este partido, Bienvenido Bombín, hecho ocurrido en la noche del 15 al 16 del corriente mes, ruego a las

autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos y puestos con las debidas condiciones a disposición de este Juzgado, pues así lo

tengo acordado en el sumario que se dice y hecho que me hallo instruyendo.

Reseña de lo sustraído.

Tres corderos sin piel, como de unos doce kilos de peso cada uno próximamente.

Un saco con pienso para ganado y unas cuerdas o lías de esparto.

Dado en Roa a 28 de febrero de 1934.—Pedro Luis Sanz Redondo.
=Ante mí, P. de la Fuente.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 16 de 1934, sobre robo de ropas, verificado en la noche del 15 al 16 del actual, y de un corral de la propiedad de la vecina de Villaescusa de Roa, Marciana Ortega, y sustrayendo del local anterior un canasto de ropa lavada conteniendo las prendas que a continuación se reseñarán, propiedad éstas del también vecino de expresado pueblo Victoriano Monedero Tordable, y por ello ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, los cuales, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las debidas condiciones y seguridades, pues así lo tengo acordado en el sumario que con número y hechos que se dicen me hallo instruyendo.

Reseña de lo sustraído.

Cuatro sábanas en buen uso, una de ellas marcada con las iniciales L. E.

Una camiseta de caballero, otra de señora y otra de niña; dos toallas, un refajo de color rosa, dos camisas de caballero, un calzoncillo de punto y un pañuelo.

Dado en Roa a 28 de febrero de 1934.—Pedro Luis Sanz Redondo.
=Ante mí.—P. de la Fuente.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Tarifas que rigen en la «Compañía de Aguas de Burgos» para el suministro de alumbrado eléctrico y energía electro-motriz.

ALUMBRADO

A contador de energía.

Precio del kilowatio-hora.

Hasta un consumo mensual de 1 kilowatio, 2'50 pesetas.

Por id. id. de más de 1 a 2, 1'75.

Por id. id. de más de 2 a 3, 1'20.

Por id. id. de más de 3 a 5, 1'00.

Por id. id. de más de 5 a 10, 0'80.

Por id. id. de más de 10 a 15, 0'75.

Por id. id. de más de 15 a 25, 0'70.

Por id. id. de más de 25 a 50, 0'65.

Por id. id. de más de 50 a 100, 0'60.

De más de 100 en adelante, 0'50.
La liquidación se hará por kilowatios completos.

A tanto alzado.

Precio mensual por lámpara.

Lámparas de filamento de carbón:
De 5 bujías, 2'50 pesetas.

De 10 id., 5'00.

No se admiten mayores intensidades en esta clase de lámparas.

Lámparas de filamento metálico:

De 10 bujías, 2'25 pesetas.

De 16 id., 2'50.

De 25 id., 4'00.

De 32 id., 4'90.

De 50 id., 6'60.

De 100 id., 11'00.

De 200 id., 20'00.

Para abonos superiores a 300 bujías de filamento metálico, precios convencionales.

Tarifa para alquiler de contadores.

Contadores de energía.—Pagarán al mes.

Para instalaciones de menos de 150 bujías, 1'00 peseta.

Para id. de 150 a 300 id., 1'50.

Para id. de 300 a 750 id., 2'00.

Para id. de 750 en adelante, 2'50.

Alquiler de instalaciones.

Por cada lámpara instalada a tanto alzado, se pagará al mes 0'25 pesetas.

Por cada lámpara instalada a contador, se pagará al mes 0'15.

En todo caso, las lámparas serán de cuenta del abonado.

Para iluminaciones, arcos voltáicos y servicios temporales, precios y condiciones convencionales.

ENERGIA ELECTRO-MOTRIZ

Tarifa A

Motores que funcionan día y noche, sin limitación de horas.

De un H.P. y hasta esta potencia por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 90 kwh., 15 pesetas.

Los que excedan de 90 kwh., a 15 céntimos cada uno.

De más de 1 H.P. hasta 3 H.P., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 170 kwh., 28 pesetas.

Los que excedan de 170 kwh., a 15 céntimos cada uno.

De más de 3 H.P. hasta 6 H.P., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 290 kwh., 45 pesetas.

Los que excedan de 290 kwh., a 15 céntimos cada uno.

De más de 6 H.P. hasta 10 H.P., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 460 kwh., 70 pesetas.

Los que excedan de 460 kwh., a 15 céntimos cada uno.

De más de 10 H.P. hasta 15 H.P., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 790 kwh., 120 pesetas.

Los que excedan de 790 kwh., a 15 céntimos cada uno.

De más de 15 H.P. hasta 25 H.P., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 2.100 kwh., 320 pesetas.

Los que excedan de 2.100 kwh., a 15 céntimos cada uno.

De más de 25 H.P., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 3.000 kwh., 440 pesetas.

Los que excedan de 3.000 kwh., a 15 céntimos cada uno.

Tarifa B

Motores que funcionan solamente desde la salida del sol hasta media hora antes de la puesta de sol.

Los de 1 H.P. y hasta esta potencia, por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 100 kwh., 10 pesetas.

Los que excedan de 100 kwh., a 10 céntimos uno.

De más de 1 H.P. hasta 3 H.P., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 200 kwh., 20 pesetas.

Los que excedan de 200 kwh., a 10 céntimos uno.

De más de 3 H.P. hasta 6 H.P., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 300 kwh., 30 pesetas.

Los que excedan de 300 kwh., a 10 céntimos uno.

De más de 6 H.P. hasta 10 H.P., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 520 kwh., 52 pesetas.

Los que excedan de 520 kwh., a 10 céntimos uno.

De más de 10 H.P. hasta 15 H.P., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 940 kwh., 94 pesetas.

Los que excedan de 940 kwh., a 10 céntimos uno.

De más de 15 H.P. hasta 25 H.P., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 2.000 kwh., 200 pesetas.

Los que excedan de 2.000 kwh., a 10 céntimos uno.

De más de 25 H.P. en adelante, hasta un consumo mensual de 3.000 kwh., 300 pesetas.

Los que excedan de 3.000 kwh., a 10 céntimos uno.

Si los motores que se rigen por una tarifa trabajasen un solo día del mes en horas distintas de que la misma comprende sin previa autorización de la Sociedad, pagarán todo el mes por la tarifa máxima.

Sea cualquiera la tarifa por la que rijan los abonos de motores, no dispondrán de fuerza para su funcionamiento desde la una del mediodía hasta las dos de la tarde.

Tarifas de alquiler de contadores para motores.

Precio mensual.

Motores:

Hasta de 1 H.P., 2 pesetas.

De 1 id. hasta 2 id., 3'00.

De 2 a 5 id., 4'00.

De 5 a 15 id., 5'00.

De 15 a 40 id., 6'00.

Por la Compañía de Aguas de Burgos: El Director Gerente, Pascual Eguigaray.

**

Una vez examinados los antecedentes existentes en el archivo de esta Jefatura, las tarifas que se publican son efectivamente las que deben de aplicarse por la empresa.

Burgos 24 de febrero de 1934.—
El Ingeniero, A. Chávarri.

Ayuntamiento de Belorado.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1935, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Belorado 22 de febrero de 1934.
=El Alcalde, Agustín Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padilla de Arriba.
Basconillos del Tozo.
Villaveta.
Villafruela.
Carazo.
Villorejo.
Quintana del Pidio.
Frias.
Mambrillas de Lara.
Mahamud.

Alcaldía de Arandilla.

Formados por las Juntas correspondientes los repartimientos de productos de la tierra, industrias y profesiones, y de hogar y pastos correspondientes al año de 1934, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Arandilla 28 de febrero de 1934.
=El Alcalde, Tito López.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100.
A seis meses al 3'60 por 100
A un año al . . . 4 por 100